

Rad. 080013153015-2021-00052-00

**Secretaría:**

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad civil instaurado por las señoras Isabel Barros Méndez y Luz Divina Montenegro Barros en contra de las sociedades Allianz Seguros S. A., Sistema Integral de Transporte Urbano S. A. - "Sistur Barranquilla", la Cooperativa de Transportadores de Villa Andalucía - "Cootrasan" y los señores Javier Rodrigo Córdoba Brebbia y Sebastián Ahumada Flórez; informándole que se encuentra para continuar la siguiente etapa procesal.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 5 de diciembre de 2023.

**Beatriz Diazgranados Corvacho**

**Secretaria**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, se procederá a convocar a las partes y a sus apoderados judiciales a celebrar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

En consideración a lo expuesto, se

**RESUELVE**

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 25 de enero de 2024, a las 8:00 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, siguiendo el orden que se expone a continuación:
  - Conciliación.
  - Interrogatorio oficioso y a solicitud de las partes.
  - Fijación del litigio.
  - Control de legalidad.
  - Práctica de pruebas.
  - Alegaciones.
  - Sentencia.

3. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:

3.1. **Documentales.** Se tienen como tales las aportadas con la demanda, los medios defensivos propuestos y la réplica a los mismos.

3.2. **Interrogatorios de parte.**

3.2.1. Por solicitud de las sociedades Allianz Seguros S. A. y Sistema Integral de Transporte Urbano S. A- - “Sistur Barranquilla” se decreta la recepción del interrogatorio de la parte demandante.

3.2.2. Por solicitud de la sociedad Sistema Integral de Transporte Urbano S.A. - “Sistur Barranquilla” se decreta la recepción del interrogatorio del representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Villa Andalucía - “Cootrasan” y los señores Javier Rodrigo Córdoba Brebbika y Sebastián Ahumada Flórez.

3.3. **Testimonios.**

3.3.1. Por solicitud de la parte demandante se decreta la recepción del testimonio de la señora Marina Esther Polo Cantillo.

3.3.2. Por solicitud de la parte demandante y la sociedad Sistema Integral de Transporte Urbano S. A- - “Sistur Barranquilla” se decreta la recepción del testimonio del señor José Alfredo Jiménez Anillo.

3.3.3. Por solicitud de la sociedad Sistema Integral de Transporte Urbano S.A. - “Sistur Barranquilla” y José Alfredo Jiménez Anillo.

3.3.4. Por solicitud de la Sistema Integral de Transporte Urbano S. A- - “Sistur Barranquilla” se decreta la recepción del testimonio de los señores Rafael Tomás Montenegro Silva, Liceth Katherine Montenegro Galera, Rafael Enrique Bolaño Rubio, Luis Castillo Serrano, Jefferson Miguel Martínez Molina, Zuleys Catalina Salgado Márquez y Edinson Alberto Rodríguez Tambo.

**3.4. Prueba pericial.**

3.4.1. Téngase como prueba el dictamen pericial aportado por la parte demandante, elaborado por el señor David Coronado Orozco.

3.4.2. Téngase como prueba el dictamen pericial aportado por la sociedad Sistema Integral de Transporte Urbano S. A- - “Sistur Barranquilla”, elaborado por el señor Antonio Polo Robles.

3.4.3. Por solicitud de la sociedad Sistema Integral de Transporte Urbano S.A. - “Sistur Barranquilla” se ordena la comparecencia a la audiencia del perito Antonio Polo Robles.

**3.5. Informes.**

3.5.1. Oficiese a la Fiscalía Seccional 54 – Unidad de Vida, a efectos de que remitan copia digitalizada del expediente radicado bajo el N° 080016001067201802265.

3.5.2. Oficiese a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico, a efectos de que remita copia digitalizada del proceso radicado bajo el N° 080010333010-2020-00027.

4. Se le previene a las partes y a sus apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia traerá como consecuencia las sanciones legales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Raul Alberto Molinares Leones  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26495fd1f4fae49a15241bd27f46cd06d5660db83ac31b9f42f0a99d8d2d4cf**

Documento generado en 05/12/2023 09:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>